



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 31 005 2012 00151 00
DEMANDANTE: RAÚL ENRIQUE DÍAZ VELOZA
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Visto el informe secretarial que antecede, téngase por no contestada la demanda por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se reconoce al abogado GUILLERMO BELTRÁN ORJUELA como apoderado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en los términos del poder obrante a folio 63.

Se abre a pruebas el presente proceso por el término legal, en consecuencia decreté, practíquense y téngase como tales las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

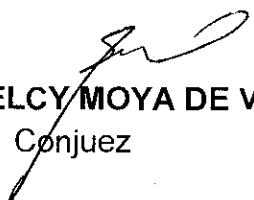
Documentales

Téngase como pruebas las documentales aportadas por la parte actora con la demanda, obrantes a folios 15 al 20, a las cuales se les dará el valor que en derecho corresponda en el momento procesal indicado.

Oficios

Téngase como pruebas los documentos que se observan a folios 82 a 109 del cuaderno principal, los cuales conservan validez, conforme se indicó mediante auto del 17 de mayo del presente año y corresponden a las pruebas solicitadas en el numeral 2º del acápite de pruebas de la Demanda, por lo anterior el Despacho se abstendrá de librar los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


BLANCA NELCY MOYA DE VEGA
Conjuez